



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en los artículos 3º, 12º fracción I, 13 y 14 fracción XII, de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 34, 35 fracción I, 36, 37, 39 al 47 y 49 fracción III del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 2, 4, 5 y 11 fracción III, del Reglamento del Honorable Consejo Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; y 2, del Reglamento de Requisitos y Procedimientos para la Admisión, Permanencia y Trayectoria Académica de los Alumnos de Modalidad Escolarizada de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; el Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y Presidente del Honorable Consejo Universitario, tiene a bien emitir la presente:

CONVOCATORIA

Para la elección de los Miembros del Honorable Consejo Universitario para el periodo 2019-2021, representantes de los Profesores e Investigadores, Alumnos y Trabajadores no Académicos, bajo las siguientes:

BASES

DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS

1. En cada una de las Unidades Académicas se elegirán dos Consejeros Universitarios propietarios, cada uno con su respectivo suplente, representantes de los profesores e investigadores y de los alumnos.

2. Los trabajadores no académicos según su área de adscripción, elegirán un Consejero Universitario propietario, con su respectivo suplente, por cada una de ellas. **Las áreas son: Carolino, de la Salud y de Ciudad Universitaria.**

3. Los Consejeros Universitarios serán electos por voto universal, directo, individual y secreto de sus respectivos sectores.

DE LOS REQUISITOS

4. Son requisitos para ser Consejero Universitario:

I. De los profesores e investigadores:

a. Tener más de 30 años y menos de 65 en la fecha del nombramiento.

b. Ser miembro del personal académico de tiempo completo, definitivo, adscrito a la Unidad Académica de que se trate, con una antigüedad en ella no menor de tres años ininterumpidos en la labor docente o de investigación al momento de ser electos, con excepción de quienes hayan disfrutado de año sabático, desempeñen puesto administrativo en cargos de la Institución, comisiones institucionales, convenios de colaboración o superación académica, avalados por la Institución y dentro de los planes de la misma. Quien aspire a ser Consejero Universitario Académico y no se encuentre adscrito en su unidad de origen, deberá haberse reincorporado a sus labores académicas en la Unidad Académica de que se trate, al menos seis meses antes del momento de su registro como candidato. (Este requisito deberá ser acreditado con carta de antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos dentro de los quince días previos al registro).

c. Los requisitos de antigüedad y definitividad, no serán exigibles si se trata de Unidad Académica de nueva creación.

d. Ser profesor o investigador asociado o titular en el caso de Preparatorias y Escuelas y ser profesor o investigador titular para el caso de Facultades o Institutos.

e. Poseer título de licenciatura en el caso de las Preparatorias.

f. Tener título de licenciatura en alguna de las carreras que imparte la Unidad Académica correspondiente, para el caso de Escuelas y Facultades.

g. Tener preferentemente grado superior al de licenciatura —o especialidad médica si se trata del área de la salud— en alguna de las disciplinas que se estudien en la Unidad Académica que corresponda, para el caso de Facultades e Institutos.

h. Haberse destacado en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades académicas e institucionales y contribuido fehaciente y significativamente al mejoramiento de la vida universitaria.

i. Gozar del respeto y estimación de los universitarios.

j. Ser persona honorable y prudente de reconocido prestigio y competencia profesional.

II. De los alumnos:

a. Tener la calidad de alumno inscrito en la Unidad Académica que aspira representar.

b. Ser estudiante regular y tener un promedio mínimo de ocho en los estudios realizados, sin haber recurrido alguna materia al momento de la elección.

c. Gozar del respeto y estimación de la comunidad estudiantil.

d. No tener calidad de trabajador universitario al momento de su registro, ni durante el tiempo que desempeñe sus funciones.

Los incisos a) y b) anteriores solo podrán ser acreditados con el kárdex legalizado y actualizado a la fecha del registro de fórmulas, mismo que deberá ser expedido dentro de los quince días previos al registro por la Dirección de Administración Escolar.

III. De los trabajadores no académicos:

a. Estar adscrito en alguna de las dependencias que conforman el área que se va a representar con una antigüedad mínima de tres años ininterumpidos al servicio de la Institución.

b. Contar con la calidad de trabajador definitivo.

IV. Comunes a todos los Consejeros:

a. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.

b. No ocupar ningún otro cargo de autoridad o de representación, ni tener nombramiento como funcionario de la Universidad en el momento de su registro ni durante el tiempo que funja como Consejero.

c. No ser funcionario público, sindical o de partido político en el momento de su registro, ni durante el tiempo que dure en sus funciones.

d. No haber fungido como Consejero Propietario durante el periodo inmediato anterior.

e. No haber sido sancionado conforme a la Legislación Universitaria.

f. Presentar el plan de trabajo que la fórmula propone al sector que pretende representar.

5. El carácter de Consejero Universitario será personal, intransferible y honorífico.

6. Una vez elegidos los Consejeros Universitarios durarán en su cargo dos años.

DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

7. Son órganos electorales: El Consejo Universitario, las Mesas Directivas de Casilla y la Comisión Electoral designada para la elección de los Consejeros representantes de los trabajadores no académicos.

8. Conforme al artículo 66, fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el Secretario General es el responsable técnico del proceso electoral y podrá brindar asesoría por sí o a través de su Secretaría Técnica, a la Comisión Electoral y Funcionarios de Casilla en diversos aspectos del proceso electoral y sugerir metodologías y mecanismos apropiados para que desempeñen sus funciones bajo el marco legal.

9. Los Consejeros Universitarios que se designen mediante insaculación como Funcionarios de Casilla, miembros de comisiones o visores, fungirán como coadyuvantes del responsable técnico.

10. Es facultad exclusiva del Honorable Consejo Universitario calificar las elecciones.

11. Las Mesas Directivas de Casilla se integrarán por un Presidente y un Secretario los que invariablemente, serán miembros del Honorable Consejo Universitario y los representantes de los candidatos registrados, acreditados ante el Director de la Unidad Académica correspondiente el día de su registro, tendrán derecho a voz y deberán firmar las actas del proceso el día de la jornada electoral. Las Mesas Directivas de Casilla funcionarán únicamente el día de la votación.

12. Son facultades de las Mesas Directivas de Casilla:

a. Instalar la casilla y las urnas correspondientes.

b. Recibir la votación.

c. Firmar las actas de: instalación y apertura, cierre, escrutinio y cómputo de votos de su casilla.

d. Remitir a la Secretaría del Consejo Universitario toda la documentación y materiales electorales que resulten y se hayan utilizado el día de la votación.

e. Resolver en primera instancia los conflictos e impugnaciones que se presenten en su casilla el día de la votación.

f. Dar fe de la legalidad del proceso.

13. Son facultades y obligaciones del Presidente de Casilla:

a. Recibir de la Secretaría del Honorable Consejo Universitario el material electoral.

b. Resguardar el material electoral desde el momento en que lo reciba hasta el momento en que lo entregue a la Secretaría del Honorable Consejo Universitario, una vez concluida la votación.

c. Recibir las impugnaciones que le sean presentadas, debidamente fundadas y motivadas. Asimismo, dar fe de las actuaciones que se realicen en la casilla.

d. Resolver en primera instancia los casos de conflicto que se presenten en su casilla durante la jornada de votación y remitir a la instancia correspondiente, aquellos que no puedan ser resueltos en ésta.

e. Integrar el expediente del proceso a su cargo y remitirlo a la Secretaría del Consejo.

14. Son facultades y obligaciones de los Secretarios de Casilla:

a. Levantar las actas respectivas, firmarlas y resguardarlas.

b. Estar permanentemente presente en la casilla desde el momento de su instalación y hasta que se dé por concluida la jornada por el Presidente de Casilla.

c. Auxiliar en todo a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla.

15. Son atribuciones y obligaciones de los representantes de candidato:

a. Estar presentes en la casilla que les corresponda desde el momento en que sea instalada y hasta que se establezcan los resultados de la votación.

b. Firmar las actas de: instalación y apertura, cierre y escrutinio y cómputo de votos.

c. Auxiliar a los funcionarios de casilla durante la jornada de votación si éste así lo requiere.

16. La Comisión Electoral para la Elección de los Consejeros Universitarios por los trabajadores no académicos estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, todos Consejeros Universitarios designados por insaculación por el responsable técnico del proceso. Esta comisión se instalará y sesionará en la sala de usos múltiples de la Secretaría General ubicada en la planta alta del Edificio Carolino.

17. Son facultades de la Comisión Electoral para la elección de los Consejeros Universitarios representantes de los trabajadores no académicos:

a. Recibir las solicitudes de registro de los candidatos y acreditar a sus representantes.

b. Recibir y verificar la documentación que presenten los solicitantes con el fin de demostrar que cumplen los requisitos estipulados en la Convocatoria.

c. Registrar las fórmulas de candidatos.

d. Entregar a la Secretaría del Consejo Universitario el expediente completo de las fórmulas registradas, así como un informe de sus actividades.

e. Auxiliar a la Secretaría del Consejo Universitario durante el proceso electoral.

f. Sesionar permanentemente el día de la elección hasta la recepción de resultados por parte de las Mesas Directivas de Casilla de las diferentes áreas.

18. Es facultad del Secretario del Consejo Universitario:

a. Organizar y supervisar técnicamente el proceso electoral.

b. Designar mediante insaculación a los Consejeros Universitarios que fungirán como Presidentes y Secretarios de las Mesas Directivas de Casilla en cada Unidad Académica y de la Comisión Electoral para la elección de los consejeros no académicos.

c. Recabar los expedientes de registro de fórmulas de cada una de las unidades, sectores y áreas, que deberán remitir tanto las autoridades personales de las Unidades Académicas como la Comisión Electoral.

d. Conformar y publicar los listados provisionales y los padrones electorales definitivos.

e. Elaborar y resguardar las cédulas de votación y demás documentación relativa.

f. Conocer y resolver conjuntamente con el órgano electoral que corresponda sobre las impugnaciones al proceso electoral que fueren presentadas en tiempo y forma, siempre que estén debidamente fundadas y motivadas.

g. Integrar los expedientes correspondientes de: apertura, cierre, escrutinio y cómputo de votos, impugnaciones sobre el registro de candidatos e incidentes que se hubieren presentado a lo largo del proceso electoral.

h. Rendir un informe del proceso electoral ante el Consejo Universitario para su calificación.

19. Son facultades de los Directores de Unidad Académica:

a. Recibir las solicitudes de registro de los candidatos del personal académico y de los alumnos.

b. Recibir y verificar la documentación que presenten los solicitantes para demostrar que cumplen con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

c. Registrar las fórmulas de candidatos y acreditar a sus representantes.

d. Integrar debidamente los expedientes de registro de su unidad y remitirlos a la Secretaría del Consejo Universitario.

e. Auxiliar a la Secretaría del Consejo Universitario en la organización y supervisión del proceso electoral en su Unidad Académica, así como brindar todo tipo de facilidades a los miembros de las Mesas Directivas de Casilla en el desempeño de sus funciones.

DEL REGISTRO DE FÓRMULAS

20. El registro se realizará el día **04 de marzo de 2019 de las 10:00 a las 18:00 horas** en los siguientes lugares: Para el caso de profesores e investigadores y alumnos en las oficinas que ocupa la Dirección de la Unidad Académica correspondiente ante el Director de dicha Unidad; para el registro de los trabajadores no académicos en la sala de usos múltiples de la Secretaría General en el Edificio Carolino ante la comisión designada para el caso.

21. El registro se hará únicamente por fórmula (propietario y suplente), debiéndose precisar el sector que se pretende representar, los nombres completos del propietario y del suplente. El formato de acta de registro será entregado oportunamente por la Secretaría Técnica del Consejo Universitario.

22. Al momento del registro, los candidatos entregarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la BASE 4 según el caso, lo que harán en original y copia para su cotejo y devolución de los originales. Asimismo, los candidatos entregarán el documento que contenga el programa o plan de trabajo que la fórmula propone a su sector. En el caso de los sectores académico y no académico únicamente serán admitidos como documentos probatorios del tipo de contratación, antigüedad y adscripción, la constancia expedida por la Dirección de Recursos Humanos, en el periodo señalado en el punto I, inciso b, de la BASE 4. Para el sector alumnos referente a la inscripción, ser alumno regular y promedio, será documento probatorio el kárdex legalizado y actualizado expedido por la Dirección de Administración Escolar, en el periodo señalado en el último párrafo del punto II de la BASE 4.

23. Las fórmulas podrán designar en el momento de su registro, un representante que deberá ser acreditado en el mismo acto, dicho representante deberá tener la calidad de universitario y pertenecer a la misma Unidad Académica y sector del candidato a representar. Los representantes solo tendrán derecho a voz y las atribuciones y obligaciones consignadas en la BASE 15 de esta Convocatoria.

24. Al término del periodo de registro, los funcionarios responsables del mismo, entregarán los expedientes respectivos en la Secretaría del Honorable Consejo Universitario.

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

25. Los candidatos una vez registrados, podrán hacer una campaña de proselitismo entre los miembros del sector al que busquen representar, en todo caso, dicha campaña iniciará a las **10:00 horas del 07 de marzo de 2019 y concluirá a las 18:00 horas del 15 de marzo de 2019.**

26. La campaña de proselitismo consistirá en difundir los programas de trabajo de los candidatos y su currículum vitae, quedando estrictamente prohibido el uso de medios comerciales y la realización de eventos musicales. Deberá ser propositiva y centrada en la propuesta académica y en los temas relacionados con el desarrollo institucional. Asimismo, se evitará ganar las simpatías con expresiones de cualquier tipo que vayan en detrimento de la integridad y la imagen de cualquier otro candidato o fórmula.

27. Durante el periodo de campaña, así como durante el proceso de votación, los candidatos y sus simpatizantes deberán conducirse con respeto hacia los demás miembros de la comunidad y preservarán las instalaciones de la Unidad Académica y de la Universidad en general, por lo que su propaganda solo podrá exhibirse en los lugares específicamente autorizados para ello por las Unidades Académicas respectivas. Cualquier incumplimiento a estas disposiciones podrá llevar desde el retiro de la propaganda y amonestación, hasta la anulación del registro de la fórmula a juicio de los órganos electorales, independientemente de la acción legal que la Institución pueda ejercer para su reparación, cuando haya daños.

28. La Secretaría del Consejo Universitario en coordinación con las autoridades personales de las Unidades Académicas —una vez concluida la campaña electoral a partir de las **18:00 horas del día 15 de marzo de 2019**— verificará que toda la propaganda utilizada sea retirada por las fórmulas que la colocaron o por sus simpatizantes.

29. Ningún candidato podrá hacer uso del escudo de la Universidad, de la frase y del lema que la identifica o del papel membretado oficial de la Institución, ni de los de la Unidad Académica. Tampoco podrá hacer uso de los bienes que forman parte del patrimonio de la Universidad.

DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS

30. La elección de los representantes será mediante votación universal, directa, individual y secreta de los miembros del sector correspondiente existiendo, por lo menos una urna por cada uno de los sectores en las unidades académicas y una casilla por cada una de las áreas que corresponden a los trabajadores no académicos. Por cada casilla se integrará una Mesa Directiva, esta será designada previamente a la votación, conforme a lo que establece esta misma Convocatoria.

31. La elección de los Consejeros Universitarios se realizará el día **19 de marzo de 2019, de las 8:00 a las 18:00 horas** o antes si se agotare el padrón de votantes. Si a esta última hora aún hubiere electores en la casilla esperando a votar, se continuará hasta que el último de ellos emita su voto.

32. La Secretaría del Consejo publicará en cada Unidad Académica o Área Administrativa —previo a la conformación del padrón definitivo durante 72 horas— el listado preliminar correspondiente a cada sector, con la finalidad de que sea conocido por la comunidad y sobre esa base, a solicitud expresa de los interesados, se atiendan las observaciones y se hagan las correcciones que sean procedentes. Fuera de ese plazo no procederá ninguna corrección. Toda petición para la corrección del listado preliminar se presentará por escrito ante los Directores de cada Unidad Académica o ante la Comisión Electoral designada para la elección de los Consejeros representantes de los trabajadores no Académicos, según el caso, quienes las turnarán a la Secretaría del Consejo Universitario para su corrección de ser procedente.

33. Los miembros de la comunidad requerirán para votar, estar inscritos en el padrón correspondiente e identificarse previamente al recoger la cédula de votación. La identificación se hará únicamente con la credencial oficial vigente de la Universidad, credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla de servicio militar nacional.

34. Por ningún motivo podrá agregarse el día de la elección a nadie que no estuviera inscrito en el padrón, ni podrán elaborarse listados adicionales.

35. Las cédulas de votación se imprimirán en tinta negra, estarán foliadas y solo serán emitidas en el número exacto que corresponda al de electores inscritos en el padrón. Los nombres de los candidatos registrados aparecerán por fórmulas y en estricto orden alfabético tomando como base el primer apellido del propietario.

36. En el caso de los profesores e investigadores y alumnos, el votante podrá marcar hasta un máximo de dos de las fórmulas enlistadas en la cédula de votación; en el caso de los trabajadores no académicos solo podrá marcar una opción. Si apareciere marcado un número mayor a los señalados, la cédula será anulada.

37. El sufragio se depositará en urnas transparentes y fijas.

38. Si algún miembro de la comunidad de la Unidad Académica se desempeña actualmente en más de un sector, votará única y exclusivamente en aquél en el que tenga su mayor carga de trabajo. Los alumnos que tuvieren al mismo tiempo la calidad de trabajadores de la Universidad votarán únicamente en este sector.

39. Los miembros de la comunidad que gocen de permiso por superación académica, año sabático, cumplan alguna comisión oficial o tengan licencia médica, votarán en el sector que les corresponda de acuerdo a su adscripción.

40. Las autoridades personales, los funcionarios universitarios y el personal de confianza votarán en la urna que corresponda a los trabajadores no académicos del área en que se encuentre su adscripción.

41. Los trabajadores no académicos votarán en las urnas que se instalen en el lugar de su adscripción y los votos se sumarán al área que correspondan de acuerdo a la siguiente distribución:

A. Los de las Unidades Académicas Foráneas: Facultad de Ingeniería Agrohidráulica (Teziutlán), Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Tecamachalco), Preparatoria Regional "Enrique Cabrera Barroso" (Tecamachalco), Preparatoria Regional Simón Bolívar (Atlixco) y Bachillerato "5 de mayo" (Cuautlancingo), los votos se sumarán a los de los trabajadores no académicos del área del Carolino.

B. Los trabajadores no académicos de los Complejos Regionales: Complejo Regional Norte (Zacatlán, Chignahuapan, Huauchinango y Tetela de Ocampo); Complejo Regional Nororiental (Preparatoria Teziutlán, Cuetzalan, Libres, Teziutlán – CUS y Zacapoaxtla); Complejo Regional Centro (Ciudad Serdán, San José Chiapa, San Salvador el Seco, Los Reyes de Juárez y Acajete, Tepeaca, Acatzingo y Tecamachalco); y Complejo Regional Mixteca (Izúcar de Matamoros, Chiautla de Tapia y Atlixco), los votos se sumarán a los de los trabajadores no académicos del área del Carolino.

Complejo Regional Sur (Tehuacán); los votos se sumarán a los de los trabajadores no académicos del área del Carolino.

Los votos de la Preparatoria Emiliano Zapata extensión San Martín Texmelucan, se sumarán a los de los trabajadores no académicos del área del Carolino.

42. Los trabajadores no académicos de la Preparatoria Urbana "Enrique Cabrera Barroso" y Preparatoria "Lic. Benito Juárez García", la Facultad de Contaduría y el Instituto de Fisiología votarán en Ciudad Universitaria; los de la Preparatoria "2 de Octubre de 1968", Escuela de Artes Plásticas y Audiovisuales, Facultad de Ciencias de la Comunicación y el Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico votarán en el área de la Salud y los trabajadores no académicos de la Preparatoria "Alfonso Calderón Moreno" votarán en el área del Carolino.

43. Los trabajadores no académicos del Complejo Cultural Universitario, votarán en la urna correspondiente al área de la Salud.

44. Las Casillas para la recepción de votos de los trabajadores no académicos, se instalarán en los lugares siguientes:

A. Área del Carolino, en el primer patio del Edificio Carolino.

B. Área de Ciudad Universitaria, en el vestíbulo del Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

C. Área de la Salud, en el Auditorio de Oncología (aula magna), planta baja del Hospital Universitario.

45. Una vez emitido el sufragio se colocará el sello "VOTO", en el padrón, en la línea correspondiente al nombre del elector.

46. Las impugnaciones deberán presentarse, en el momento en el que surjan y hasta el momento del levantamiento del acta de escrutinio y cómputo de votos; no procederán en ningún caso las que estén fuera de ese tiempo, quienes presenten alguna impugnación, deberán hacerlo por escrito fundamentando el hecho o los hechos en que consista la misma; así como las normas del procedimiento que considere violadas.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS

47. Concluida la votación, se procederá el escrutinio y cómputo de los votos que se hayan emitido en cada urna, inutilizando con dos rayas las boletas no empleadas, después separando los votos que correspondan a cada fórmula, los que sean abstenciones y los que se anulen por imprecidentes. Hecho lo anterior se sumarán y el total se contrastará con el total de personas anotadas en el padrón procediéndose de inmediato a acentar los resultados en el acta correspondiente. En ningún caso deberá haber un número mayor de votos emitidos al de los electores enlistados en el padrón que tenga la palabra "VOTO".

48. Al finalizar la jornada electoral el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla levantará el acta respectiva indicando en ella las fórmulas que han resultado ganadoras en cada sector, considerando para ello el número total de votos obtenidos por cada fórmula y así también asentará los casos en los que el proceso fue impugnado mediante escrito debidamente fundado y motivado. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, conjuntamente con los demás miembros de la casilla, remitirá a la Secretaría del Consejo Universitario el mismo día de la elección las actas de instalación y apertura, cierre, escrutinio y cómputo de votos y las que se levanten de incidentes; así como todos los materiales electorales que fueron utilizados. En el caso de que resultase algún empate en el escrutinio y cómputo de los votos, el Consejo Universitario resolverá en la sesión de calificación del proceso electoral quien será el ganador, considerando para ello: tratándose de los trabajadores académicos al de mayor puntaje y antigüedad académica; en caso de los alumnos al de mejor promedio y para los trabajadores no académicos al de mayor antigüedad.

DE LA CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

49. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria que tendrá verificativo el día **22 de marzo de 2019 a las 10:00 horas**, calificará el proceso electoral, previo informe que el Secretario del Consejo rinda sobre el desarrollo y resultados del mismo. Una vez calificado el proceso electoral el Consejo saliente turnará al nuevo Consejo aquellos casos en los que a su juicio no sea procedente la toma de protesta de algún consejero impugnado en tiempo y forma conforme a esta Convocatoria.

DE LA INSTALACIÓN DEL NUEVO CONSEJO

50. Calificado el proceso electoral, el Rector convocará a todos los Consejeros Universitarios electos a la sesión extraordinaria del propio Consejo que tendrá como único punto del orden del día la instalación del nuevo Consejo Universitario; dicha sesión tendrá verificativo el día **25 de marzo de 2019 a las 10:00 horas**.

GENERALES

51. Todo asunto no previsto por la presente Convocatoria será sometido a la consideración de la Secretaría del Consejo Universitario para que con fundamento en lo que establece la Legislación Universitaria y los órganos que de ella emanan se resuelva lo conducente.

Atentamente
"PENSAR BIEN. PARA VIVIR MEJOR"
Heroica Puebla de Zaragoza, 18 de febrero 2019

DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ
Rector